

LA CRÓNICA DE LEÓN.

PERIÓDICO BISEMANAL DE INTERESES MORALES Y MATERIALES; DE NOTICIAS Y AVISOS.

ADMINISTRADOR, D. Rafael Balanzategui.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En la Capital, 4 reales al mes. A fuera, en la Península, 12 reales trimestre adelantados. Anuncios a precios convencionales adelantados. Los suscritores tienen derecho a uno al mes, que no exceda de seis líneas. Las suscripciones y anuncios se dirigirán a la redacción y Administración de este periódico.

DIRECCIÓN Y REDACCIÓN.—Cuatro Cantones, 2, bajo.

Toda suscripción puede colaborar dentro de la índole del periódico. No se devuelven originales aun cuando no se publiquen. Los comunicados se pagarán adelantados.

AÑO VII.

Miércoles 17 de Agosto de 1881.

NÚM 555.

ADVERTENCIA.

Siendo dos los días festivos de esta semana nos vemos imposibilitados de dar a nuestros suscritores número completo.

Les rogamos, pues nos dispensen en gracia a la razón expuesta, y ya tendremos ocasión de reintegrarles de la hoja que falta.

CAUSA DEL ASESINATO

de Villimar.

Conclusion.

No cede lo propio respecto a la responsabilidad criminal que señala este Ministerio con relación a la procesada pues el encubrimiento brota del marido por todas partes y resulta probado de la manera mas acabada y concluyente. Ella indirectamente lo confiesa al acreditar su conducta, su proceder y todo en fin la persuade como encubridora, albergando al matador de su marido, reo de asesinato, con conocimiento de que se desaba consumar por Pedro Alonso el delito y de que este se habia consumado.

La esposa adúltera sabía que su marido y amante, quería dar muerte a su marido lo que tiene confesado, y sin embargo ni le arroja de su casa, ni pone en conocimiento de la Autoridad tan criminales proyectos. Dias antes de los sucesos se quejaba a su hermana Josefa de que el Pedro Alonso le repaña que lo mejor era saber con Vicente Perez. Se consuma el crimen en la noche del 29, y esto no obstante, y habiendo notado la falta de su marido, y sabiendo que se le habia dado muerte recibe en su casa al que no podia menos de suponer culpable, le arroja, le dá aimento y no tiene ni una palabra que decirle, ni nada que preguntarle respecto al hecho punible que dejó en la orfandad a sus cinco hijos. Y véase dada la sangre que manchaba la camisa de Pedro Alonso, y véase las heridas que en sus manos tenía y ve que su marido se halla muerto en la calle Real, cerca de su propia casa, y alberga a su criado, y cada, y no se presenta a la autoridad en demanda de justicia, ni trata de que se descubra y castigue al agresor, ni autor de la muerte de su marido al causante de la orfandad de sus hijos.

Todos estos hechos probados justifican plenamente que la Gregoria Pelaez es encubridora y en tal concepto criminalmente responsable del delito de asesinato perpetrado por Pedro Alonso.

Aquí si que no hay lugar a duda alguna racional, aquí si que la luz brota a raudales en el sumario, y que la confesión de procesada y los demás hechos probados que acaban forman una prueba legal concluyente que demuestra dicha responsabilidad.

Insistir mas acerca de este extremo sería mal estar inútilmente la atención del Juzgado; y sea este Ministerio a ocuparse de las circunstancias que han concurrido en la perpetración de los hechos con relación a uno y otro procesado.

La premeditación conocida, es la primera de las señaladas por este Ministerio, como calificativa, y su existencia no puede ofrecer la menor duda, pues el procesado la confiesa, y en la noche de los sucesos salió de la casa (la de su amo) con el propósito de dar a muerte, prevyéndose de antemano del cuchillo diseñado en autos como arma destinada a consumar su criminal intento. Bien se atiende a las manifestaciones que hace referente a ello con anterioridad ó bien a la que consigna con relación a los momentos antes de salir al secuestro de su designada víctima, no hay medio de dudar siquiera de su premeditado propósito, de su deliberada resolución de ejecutar lo que al fin realizó en la expresada noche.

Esta se buscó tambien como medio de consumar el delito asegurando su impunidad y aprovechando el conocimiento que tenía de las costumbres de su amo, sabiendo que este se hallaba en la taberna y contando tal vez con que vendría embriagado, elije esa hora y esas circunstancias prometiéndose de este modo una impunidad que no podría hallar realizando el delito en otras condiciones; así es que pudo lavar el cuchillo y el puño de la camisa que vestía como medio de hacer desaparecer los vestigios del crimen. La noche, la soledad del sitio, favorecen sus propósitos, y todo ello determina la circunstancia agravante apreciable 15.ª que fija el artículo 10 del código penal, sin que aparezca la concurrencia de ninguna atenuante de aplicación por que no puede decirse con fundamento que este procesado obrara por estímulos poderosos que naturalmente produjeran arrebató y obvención.

Aparte de lo ilícito é inhumano de las relaciones amorosas que pudieran reconocerse como causa que le impulsara al delito, este lo realiza en tales condiciones que no se observa nada que induzca a sospechar el arrebató y obvención. El largo tiempo que el delito venia meditándose, la fria calma con que se resuelve su ejecución, alejan tal supuesto, y mas teniendo en cuenta que ni entre el matrimonio, ni entre los amantes, ni entre amo y criado ocurrió durante aquel día nada absolutamente que moviese fuertemente el ánimo del procesado ni se vé tampoco en él la existencia de una lucha interna y moral que agitando su espíritu le impulsase en aquel momento a consumar la muerte del marido ultrajado.

Con relación a la procesada Gregoria Pelaez, sin que le parezca que en la misma concurre circunstancia atenuante alguna, debe apreciarse la agravante de ser el agraciado su cónyuge, que es la primera de las señaladas por el citado artículo 19 dada la naturaleza del delito y los efectos producidos. No bastaba a la procesada haber burlado la confianza del esposo, sino que alberga a su matador, lo calla, y no le mueve a nada ni aun lo consideracion del estado a que quedaban reducidos sus cinco hijos menores.

El Promotor Fiscal cree haber demostrado la diversa responsabilidad criminal que a los procesados afecta, por el delito que originó este grave proceso, y las circunstancias que en ellos concurren, determinando los grados de esa responsabilidad, sobradamente justificada en el sumario, y que el período de sumario no ha modificado en lo más mínimo y por consiguiente lo está así mismo la responsabilidad civil que les afecta, conforme al artículo 18 del Código penal, graduándose este Ministerio en la suma de 2.000 pesetas que abonará por mitad cada uno de los procesados a los herederos de Vicente Perez, entendiéndose solidaria y subsidiariamente responsables.

Siendo la pena señalada al autor de un delito de asesinato consumado, artículo 418 del Código penal, la de cadena temporal en su grado máximo a muerte, esta en su grado máximo, é sea la de muerte, será la aplicable al procesado Pedro Alonso conforme a la regla 3.ª del art. 82, debiendo ejecutarse en la forma que determina el art. 102 del Código penal y los artículos 965 al 972 de la compilación, y la accesoria, para en caso que la pena de muerte no se ejecutase por ser indultado el reo, de inhabilitación absoluta perpétua sino se remitiere especialmente en el indulto dicha pena accesoria, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del Código penal.

Segun el art. 69 a los encubridores de un delito consumado se impondrá la pena inferior en dos grados a la señalada por la ley para el delito siendo por tanto la aplicable a la Gregoria Pelaez la de presidio correccional en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio, conforme a las reglas 3.ª y 4.ª del art. 76 y escala número 1.ª del 92, y teniendo en cuenta la

regla 3.ª del 82, la pena designada en su grado máximo será la que deba imponerse cambiándola por la de prisión mayor en atención a lo que prescribe el art. 96, con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión que fija el artículo 58.

Terminado el estudio del proceso, resta solo a este Ministerio decir respecto al otro sí del escrito del folio 124 que conceder un plazo mayor ó menor no es limitar el derecho de la defensa, y demuestra haberse concedido el bastante el haber evacuado el traslado sin utilizar el derecho que la ley concede para pedir y conceder una próroga que reconociera justa causa. Así lo conocerá la ilustrada imparcialidad de la defensa de la Gregoria Pelaez, como tambien la necesidad de que el castigo si-gue de cerca al delito y mucho más cuando lo promueven hechos tan graves como el que motivó la presente causa.

En vista de todo este Ministerio pide al Juzgado se sirva dar por formalizada la acusación, y en su día condenar a Pedro Alonso Gutierrez y Gregoria Gonzalez Pelaez, al primero como autor del delito de asesinato perpetrado en la persona de Vicente Perez, con la circunstancia agravante de nocturnidad y sin atenuante alguna a la pena de muerte en garrote, y para el caso de que esta no se ejecutase por ser indultado el reo, a la accesoria de inhabilitación absoluta perpétua si no se remitiere especialmente en el indulto, y a la segunda, é sea la Gregoria en concepto de encubridora del dicho delito sin atenuante y concurriendo la agravante de ser cónyuge del interfecto a la pena de diez años de prisión mayor é inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión, y cada uno de los procesados al pago de la mitad de las costas y a que por mitad tambien abonen a los herederos del interfecto la suma de 2.000 pesetas entendiéndose solidaria y subsidiariamente responsables a su pago, y decretando el comiso del cuchillo con que se ejecutó el delito, de conformidad con los artículos del Código penal 418 circunstancia 4.ª—11—13—16—caso 3.ª—circunstancia 2.ª—10—circunstancia 1.ª—15—18—22—29—53—58—63—64—69—73, reglas 3.ª y 4.ª—82, regla 3.ª—92 y escala núm. 1.ª—96—102—121—124—126—127—97 y su tabla y demás concordantes y los artículos 851, medios 2.ª y 6.ª y 965 al 972 de la compilación en materia criminal.

El Juzgado.—Leon 21 de Julio de 1881.

LA CRÓNICA DE LEÓN.

MALES Y REMEDIOS.

Existen en nuestro sistema administrativo vicios ingéritos de tal importancia y trascendencia que no solamente hacen estériles todos los esfuerzos para normalizar nuestra marcha administrativa, sino que producen gravísimos males, y causan no pocas vejaciones y espionados injustos. Y lo peor es, que el tiempo no corrige estos males, antes al contrario, cada día van en aumento, y puede ser que llegue uno en que no sea exagerada la frase de un festivo escritor, de que contra la Administración no puede un ciudadano defenderse, mas que abriendo la puerta de su casa, y tomando un trabuco.

Todo el mundo sabe que existe en España una gran parte de riqueza tributaria oculta, y que, mientras los propietarios microscópicos de ciertas provincias, entre las que se cuenta la nuestra, pagan muchos años la mitad de los productos de sus fincas al Es-

tado, hay grandes propietarios que no contribuyen a sostener sus cargas.

Algunos esfuerzos se han hecho para remediar este mal de capitalísima importancia, y en 1878 se acometió la empresa de formar los amillaramientos, creando comisiones especiales de estadística. No estaba aquí el remedio del mal, pues como su causa es interna, los remedios externos son únicamente paliativos; pero, sin embargo, era entrar ya en el camino de la cura, y bueno es empezar; mas como en España dicen que todas las cosas se hacen de un modo deficiente, estas comisiones, aunque han trabajado y trabajan con celo hasta ahora han sido impotentes para cortar los abusos que todos lamentamos, sin que la reforma haya producido otro resultado, que la palpable demostración de la inejecución del sistema.

La causa de que las comisiones especiales de estadística no hayan producido los resultados que se esperaban, no han dependido seguramente de ellas mismas, sino de los defectos de su constitución. Por una parte lo mermado de sus atribuciones; por otra los defectos del reglamento orgánico, y las contradicciones entre las diversas circulares que se han dado para aclararlo, han producido como resultado, dilaciones, entorpecimientos, y por fin la indiferencia.

Pero ya hemos dicho, que la rectificación de los amillaramientos aunque muy útil y conveniente, no es bastante para conjurar el mal; son necesarias medidas mas trascendentales y eficaces; medidas, que dudamos mucho se tomen por los Gobiernos, si la opinión pública unida y robustecida en asociaciones legales, como *Las Ligas de contribuyentes*, no las impone con el poderoso impulso de su iniciativa.

El caciquismo, ó sea la ingerencia de la política en todas las esferas de la Gobernación del Estado, además de otros gravísimos males, produce el de las ocultaciones, hechas tal vez por personas de gran influencia, a las que es no se atreve el pobre empleado, que en la mesa de su oficina tiene a filo el pan de su familia. Si los destinos administrativos de alguna importancia, tales, como los de jefe económico, Interventor y primeros oficiales, se dieran por oposición, y frean cargos inamovibles, además de la garantía de la idoneidad, que no es pequeña, tratándose de empleados hoy en su mayoría sin título académico de ninguna clase, se tendría la de la independencia, tan necesaria para hacer frente a las muchas veces injustas pretensiones de los caciques de la provincia, que sin mérito ninguno tratan de gobernar a su antojo, convirtiendo a los empleados en pobres instrumentos de sus combinaciones.

El caciquismo es el mal grave, gravísimo, que todos los ciudadanos que aspiramos a este género de combinaciones, ni nos conformamos con ser de este modo dominados, debemos atacar con dureza. El, es la causa de que el pobre industrial que se dá de baja, tenga que esperar me-

ses y meses á que se la despachen, si no es amigo del cacique ó de sus paniguados, mientras á estos se les despacha con la prontitud de una alta (y sabido es lo pronto que se despacha un alta) El, el caciquismo es la causa de que en tanto que el contribuyente de buena fé, no puede sobre llevar el peso de los recargadísimos impuestos que por todos conceptos se le exigen, teniendo en muchos casos que abandonar al fisco su merma da propiedad, el tesoro, sin embargo, se vea privado de importantísimas sumas que se le detentan por el fraude y la ocultacion.

Unámonos contra esta moderna plaga social para hacerla frente, y puesto que la asociacion de la *Liga de Contribuyentes*, tiene como fin el de defender al contribuyente, vayamos á ella cuanto ántes, para defendernos en el único terreno que cabe la defensa.

Con el titulo de Procuratio Sincera Scholaris, se ha establecido en Madrid, un centro cuyo fin no es otro que el de patrocinar al jóven escolar, que precisado á separarse del hogar doméstico para seguir una carrera, se vé constantemente expuesto á los múltiples peligros de corrupcion y abandono intelectual, que son por desgracia tan frecuentes en las grandes poblaciones.

La tutela de esta Comision se estiende á proporcionar al escolar, hospedajes, en casa de reconocida honradez y así mismo de buenas condiciones higiénicas; á cuidar de su aseo personal y finalmente á encargarse de la compra de ropas, libros, y los utensilios que le sean necesarios para consagrarse á sus estudios.

Este centro dispone de inspectores que ejercen una exquisita vigilancia á fin de que se cumplan con equidad y prontitud todos estos fines.

Las oficinas de esta Casa-comision están establecidas en la calle de la Cabeza núm. 3.

La retribucion que se satisfará por cada abonado, en pago de los servicios citados, consistirá en diez pesetas mensuales, que se abonarán por adelantado.

¿Hay en la administracion de correos de Valencia de D. Juan, ó sus adyacentes, algun aficionado á La Crónica? Decimos esto, porque constándonos como nos consta, que de esta Administracion principal salen todos los números, hace mas de un mes que nuestro querido amigo Don Antonio Vitorica Murga no recibe uno solo de los que á dicho Valencia le dirigimos, lo cual no tiene satisfactoria explicacion. Por si acaso, desde hoy le mandamos dos ejemplares; pero siempre nos sucederá lo que á aquel general que no alcanzando al enemigo con un cañonazo mandaba dispararle dos.

En Sasamon, pueblo de la provincia de Búrgos, ocurrió la noche del miércoles último un crimen, que tiene consternado á los habitantes de aquella region.

Un matrimonio septuagenario que vivía en compañía de una nieta de 12 á 14 años, fué bárbaramente degollado, en las primeras horas de la noche. Hasta ahora ha sido preso un pastor vecino de dicho pueblo, en quien recaen sospechas de haber sido el autor.

Sobre el móvil del crimen, corren varias versiones, porque no fué el robo como pudiera suponerse, toda vez que si dicho matrimonio estaba regularmente acomodado, no tenia dinero para tentar la codicia de nadie.

La nieta se salvó arrojándose por una ventana á un corral.

El profesor de instruccion primaria de esta capital, D. Manuel Fernandez Lopez nos dirige con un atento B. L. M. un comunicado en que dá cuenta del Silabario-Caton escrito y publicado por nuestro particular amigo el Sr. Ordoñez.

Como, en atencion á las razones que en otro lugar consignamos, no publicamos hoy mas que una sola hoja, no insertamos íntegro el comunicado del Sr. Fernandez; mas, no por eso habremos de pasar en silencio que en aquel se hace constar que el Silabario-Caton del Sr. Ordoñez, constituye un método tan fácil y sencillo que merece se le dispense acogida por el magisterio, á quién le recomienda eficazmente.

Dispénsenos el Sr. Fernandez, si por la razon apuntada no hacemos otra cosa que extraer su comunicado, y sirvan estas líneas de satisfaccion al Sr. Ordoñez.

La guardia civil de Valderas ha capturado otros tres de los siete presos que se fugaron de la cárcel de Sahagun.

Variedades.

RASTRI-MATADERI EXPOSITIO ad ajuntamentum, et lamentatio, legionensem.

A tí, oh ilustre concejo,
(Ilustre; de i, y de lustris).
Aunque mi esperanza frustre,
Yo, que soy nuevo y soy viejo;
Yo, que nací y no nací,
Que tengo y no tengo ser;
Me dirijo por saber
Qué delito cometí.

Si pudiera mi dolor
Cantar, yo le cantaría
Con cítara ó chirimía
Y cantos de trovador;
Pero ¡ay!, y cuanto me pesa!
Ni aun puedo cantar mis llantos,
En la presa de los cantos,
Con los cantos de la presa.

Miradme bien: vedme ahora.
Bello, hermoso en grado sumo;
No es presuncion si presumo
Que me parezco á Pandora.

Forma los dios es la dieron
Prestándole cada cual
Su perfeccion principal,
Y á mi cien dioses me hicieron:
El dios talento, el dios ciencia
El dios arte, el dios trabajo,
Y salí de arriba abajo
De no muy mala presencia.

Y aun muchas más paridades
Con Pandora tengo yo;
Ella una cajita abrió
Y sembró mil tempestades.
Y yo (¡más horrenda fué
Mi desventura y más firme!)
Yo... ¡suerte vill, sin abrirme
¿Qué ciscos no levanté?.....

Soy pues, muy desventurado;
Ya veis: me paso la vida
Mas triste y más aburrida
Que crónicas han contado
Y de mi mal los escosos
Son de tal naturaleza
Que estoy sin piés, sin cabeza,
Sin tripas, carne ni huesos.
¿Qué esperan? y yo ¿qué aguardo?
Oh municipio, la aciertas
Si haces que tranquen mis puertas
Con la espada de Bernarde
Y en bayeta de berlanga
Pones tu nombre á la esquina,
La ambrosiana carabina
Y en letras muy gordas ¡¡GANGA!!

Dicen que soy rastri, sí;
Al oírlo me desconuelo,
Rastri ¿de qué vive el cielo?...
No hay rastri de sangre en mí.
No hay rastri de mataderos,
(Del todo soy inocente)
Ni hay rastri alguno de gente
Ni siquiera de rastrosos.
¡Me dá en rostro y digo arrastro!
Por vida de Santa... Ulristra!...
Que ni cien dogos en ristra
Pedrán rastrear al rastri!

Quitadme, pues, nombre tal,
Y ya que no se me emplea,
Cuidadme más... aunque sea
Ponedme bajo un fanal.
¿No sabeis lo que ocurrió
A dos gallegos de juicio?
Uno haciendo un sacrificio
Un paraguas se compró;
Y diz que empezó á llover
Y él renegando, decía:
¡Voto á... lo compré en buen día...
Se me vá á echar á perder!

Y el otro de los más natos,
El cual pudo ser leonés,
Se destrozó los dos piés
Por no romper los zapatos.
A estos ejemplos tan bellos
Que nos refiere la historia
Se unirá vuestra memoria
Aun antes ó al par que ellos.

Por tanto; ye, el suplicante
Yo el *infrascrito*; el que abajo
Firma, sentado en un tajo
(Oh fuerza de consonante)
Sin añadir más palabra,
Ante vuestro acatamiento,
Oh sublime ayuntamiento,
Suplico que se me abra.
¡Abridme, por compasion,
Por Santiago y Santa Adolfa;
Que van á ponerme en solfa
Como le pasó á Donon!

AVISOS Y ANUNCIOS.

AVISO.
En el comercio de Baldomero Matute, calle del Pozo numero 11, se admiten encargos de localidades para las corridas de toros que se han de verificar en Palencia en los dias 2 y 3 del próximo Setiembre, á los precios anunciados bien por abono ó por funcion suelta

AVISO.
Se nos ha entregado un abanico, al parecer de niña, encontrado en el paseo de S. Francisco.
La persona que lo haya perdido puede acercarse á esta administracion, y dando las señas se le entregará.

SE VENDE LA CASA NÚM. 8 DE LA calle del caño de Santa Ana.
En la plazuela del Mercado núm. 1, darán razon.

EN LA CASA DE HUÉSPEDES DE LA Esmeralda, calle de las Barillas, hay un carruaje cómodo que toma los asientos á domicilio para la Estacion y vice-versa.
Salida para la estacion 10 y mañana y 3 tarde.

A los Consumidores:
En el depósito de vinos de Camilo de Blas se ha recibido una buena partida de vino de Valdepeñas que se vende á 2 reales a botella de cuartillo y medio sin casco y 86 idem cantara.
JARABE CURATIVO
DE LA ANCIANA SEIGEL
Nuestro Agente autorizado en
LEON.
SRA. V. DE CHALANZON Y SOBRIÑO

POR DON EUSEBIO CAMPO SE ARrienda el piso segundo de la casa sita en la calle de Santa Ana, número 12, duplicado
CALDAS DE OWIEDO.
Fonda de La Esperanza de Eusebio Gonzalez, quien sirve esmeradamente y á precios económicos.

MOLINOS HARINEROS
Montados sobre Columna - Torre de fundicion llevando las Muelas, el Mecanismo, Plata forma y Cubierta.
MAQUINAS DE VAPOR CON CALDERAS TUBULARES DE LLAMA INVERTIDA



Envío franco de Prospectos detallados.
Casa **J. HERMANN-LACHAPPELLE**
J. BOULET y C^o, Sucesores, Ingenieros-Mecanicos
PARIS, 144. rue du Faubourg-Poissonniere, 144, PARIS

PILDORAS HOLLOWAY



Los misioneros catolicos, destinados á recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la India, el Africa y otras, viéndose obligados á ejercer como médicos, al mismo tiempo que desempeñan los deberes de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway, para proveerse de estas célebres Pildoras, cuyas propiedades depurativas dominan, tan pronto como radicalmente, los males de vientre y de estómago, así como el mal de lo, tan frecuente y penoso en países cálidos.
La accion de este medicamento es suave así como enérgica y expulsa inmediatamente la acidez motivada por malos nutritivos: restableciendo la buena digestion, anima la accion del hígado, disipa los males de cabeza y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas Pildoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema vital, las hace ser indispensables á toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como soz de grande utilidad á las mugeres de toda edad.

UNGUENTO HOLLOWAY

Las curas debidas á este célebre Ungüento, han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médico. Infruidos de personas, resignadas ya á sufrir la dolorosa operacion de una amputacion, despues de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso á este maravilloso bálsamo, á cuyas excelentes propiedades curativas, agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de consuntivos, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.
Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento.
Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos suruelven las cajas de Pildoras y botes de Ungüento.
Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 523, Oxford-street, Londres.
No. 1.